



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 021- 2021-CM/MPR

Rioja, 29 de DICIEMBRE del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA.

POR CUANTO:

El Informe Técnico N° 017-2021-GDS/MPR de fecha 21.10.2021; Nota de Coordinación N° 580-2021-GM/MPR de fecha 22.10.2021; Informe Legal N° 821-2021-OAJ/MPR de fecha 17.11.2021; Nota de Coordinación N° 623-2021-GM/MPR de fecha 17.11.2021; Carta N° 145-2021-SG/MPR de fecha 18.11.2021; Carta N° 015-2021-FMT/PCSDS/MPR de fecha 30.11.2021 que contiene el Dictamen N° 07-2021-CSDS/MPR de fecha 23.11.2021 y acuerdo de concejo de Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2021, con el voto unánime del Concejo Municipal, se aprueba el Proyecto de Ordenanza Municipal que **DECLARA COMO POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE RIOJA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por el Artículo Único de la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe Técnico N° 017-2021-GDS/MPR de fecha 17.11.2021, la Gerencia de Desarrollo Social solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Ordenanza Municipal que **DECLARA COMO POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE RIOJA**;

Que, con Nota de Coordinación N° 580-2021-GM/MPR de fecha 22.10.2021, la Gerencia Municipal, solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica la emisión de la opinión Legal, respecto a la aprobación de la citada Ordenanza Municipal, a efecto de continuar con el trámite administrativo correspondiente;

Que, el Artículo 72° del D.S. N° 004-2019, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala : "**Fuente de competencia administrativa.- Inciso 72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan.- Inciso 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos (...)**", al presente caso, la Municipalidad Provincial de Rioja tiene competencia para



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

aprobar, modificar y/o derogar Ordenanzas Municipales, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que: **“Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;**

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que son atribuciones del Concejo Municipal, numeral 8), precisa que son atribuciones del Concejo Municipal: **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.** No obstante, se debe hacer mención que corresponde al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Rioja su promulgación y disposición de publicación de las mismas, estos en base al Inciso 5) del Artículo 20° de la citada norma;

Que, el Artículo 4° de la Constitución Política del Perú, establece: “Protección de la Familia” indica que la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 056-2018-PCM. Se aprueba la Política General del Gobierno al 2021, señala que los lineamientos prioritarios para los diferentes niveles de gobierno son, entre otros, numeral **4.6.** Promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia. Siendo que corresponde al Gobierno Local, como lineamiento prioritario promover la protección de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar;

Que, el literal **a)** del inciso **14)** del Artículo 45° de la Ley N° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar señala textualmente: Los sectores instituciones involucradas, y los gobiernos regionales y locales, además de adoptar mecanismos de formación, capacitación y especialización permanente, de conformidad con sus leyes orgánicas y demás normas aplicables, son responsables de **Los gobiernos regionales y locales de formular políticas,** regular dirigir, ejecutar, promover, supervisar y controlar planes, políticas y programas regionales, locales y comunitarios, **para sensibilizar, prevenir, detectar y atender toda forma de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;**

Que, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados internacionales como la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDEM), la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem do Pará” (1984) que reiteran el compromiso estatal de erradicar la violencia hacia las mujeres e integrantes del grupo familia;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

Que, el Objetivo 5, de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas (Setiembre, 2015) y que marcan una agenda global al 2030, se dirige a lograr la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y niñas y dentro de este, puntualmente se busca eliminar todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los ámbitos públicos y privados (5.2.);

Que, el Acuerdo Nacional (2002) en su Séptima Política de Estado: Erradicación de la Violencia y Fortalecimiento del Civismo y de la Seguridad Ciudadana, compromete a los tres niveles de gobierno, a poner especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de la niñez, personas adultas mayores y mujeres. En ese mismo sentido, el Plan Bicentenario, Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, en el Eje Estratégico 1 y Eje Estratégico 2, establece que el Estado debe promover el cambio de actitudes en la sociedad, eliminando paulatinamente la violencia familiar y consolidando el núcleo básico familiar, fortaleciendo la cohesión social, la cultura de paz, la solidaridad y la vigencia de los valores éticos y morales;

Que, la Política General de Gobierno al 2021, Decreto Supremo N° 056-2018-PCM (2018), en el Artículo 4° sobre lineamientos prioritarios de la Política General de Gobierno al 2021, indica que corresponde al Estado promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia;

Que, la Ley N° 28983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombre, establece que es rol del Estado desarrollar políticas, planes y programas para la prevención, atención y eliminación de la violencia en todas sus formas y en todos los espacios, en especial la ejercida contra las mujeres;

Que, mediante Informe Legal N° 821-2021-OAJ/MPR de fecha 17.11.2021, la Oficina de Asesoría Jurídica, CONCLUYE en dar **VIABILIDAD** a la aprobación de la Ordenanza Municipal que **DECLARA COMO POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE RIOJA;**

Que, de conformidad con las atribuciones establecidas en el Artículo 20° inciso 5) concordante con el Artículo 40° y Artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con la aprobación unánime del pleno de Concejo en Sesión Ordinaria de fecha 21 de diciembre del 2021, se promulga la siguiente ordenanza:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

Jr.- San Martín N°1000-1002 Telefax (042)55-8043

Rioja – San Martín

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA COMO POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE RIOJA

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que **DECLARA COMO POLÍTICA PRIORITARIA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR DE LA PROVINCIA DE RIOJA.**

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja, considerar en los diferentes **Instrumentos de Gestión**, como : PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO (PDC), PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO (PP), se contemplen metas, indicadores y acciones que respondan al abordaje de la prevención de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

ARTÍCULO TERCEO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, promover las políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley N° 30364.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Social de la MPR, la gestión y ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento y monitoreo de lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la Oficina de Informática y Comunicaciones la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad Provincial de Rioja: <http://munirioja.gob.pe/>

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Regional de mayor circulación.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

St. Armando Rodríguez Tello
ALCALDE

- C. c.
- * Alcaldía.
- * Gerencia Municipal.
- * Gerencia de Admón y Fin.
- * Gerencia Planif. Y Ppto.
- * Secretario General.
- * Portal Institucional.
- * Archivo.